OTROSÍ N°1
CSU-MU-386-2026

Entre los suscritos, a saber: **NILSON JAVIER BARRERA HOLGUÍN**, identificado con cédula de ciudadanía No. **15.488.129** de Urrao, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE URRAO**, en su calidad de Alcalde Municipal, según Acta de Posesión expedida por el Juzgado Promiscuo de Familia del Municipio de Urrao el 27 de diciembre de 2023, con efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2024, y en uso de las facultades y funciones consagradas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1551 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, actuando en representación del **MUNICIPIO DE URRAO**, identificado con NIT **890.907.515-4**, quien para efectos del presente documento se denominará **LA ENTIDAD**; y por la otra parte, **MARIA CECILIA CARDONA CARMONA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 31.299.099 de Cali, en su condición de representante legal de **COMERCIALIZADORA CARDONA ASOCIADOS S.A.S.,** con NIT 900430130-9**,** quien para los efectos de este documento se llamará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido en celebrar el presente Otrosí por adición al Contrato de Suministro CSU-**MU-386-2026**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el Municipio de Urrao adelantó el Proceso de Mínima Cuantía No. MC-MU-061-2026, a través del Portal Único de Contratación Pública – SECOP II, cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE BICICLETAS DE SPINNING, DESTINADAS AL CENTRO DE PROMOCIÓN ELKIN SERNA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE COFINANCIACIÓN CON INDEPORTES ANTIOQUIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE ACTIVIDAD FÍSICA, EN EL MUNICIPIO DE URRAO, ANTIOQUIA, EN EL AÑO 2026", el cual fue desarrollado conforme a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva consagrados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, resultando seleccionado el oferente COMERCIALIZADORA CARDONA ASOCIADOS S.A.S., identificado con NIT 900430130-9; que el día 24 de septiembre de 2026 el ordenador del gasto comunicó la aceptación de la oferta presentada, por valor de CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($41.340.600), correspondiente al suministro de dieciocho (18) bicicletas de spinning, consolidándose el acuerdo de voluntades en los términos establecidos en los documentos del proceso y la propuesta del contratista; y que el día 28 de septiembre de 2026, una vez verificados los requisitos de ejecución, se suscribió el acta de inicio, dando lugar a la ejecución del Contrato No. CSU-MU-386-

2026, con un plazo de quince (15) días hábiles y fecha de terminación el 20 de octubre de 2026.

Que el proceso de selección de mínima cuantía N.º MC-MU-061-2026 se adelantó con un presupuesto oficial de CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($48.600.000), debidamente amparado presupuestalmente, para la adquisición de dieciocho (18) bicicletas de spinning con destino al Centro de Promoción Elkin Serna. Como resultado de la competencia propia del proceso, la oferta aceptada a COMERCIALIZADORA CARDONA ASOCIADOS S.A.S. fue de CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($41.340.600), lo que generó un ahorro para la Entidad de SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($7.259.400), equivalente al 14,94 % del presupuesto oficial.

Que la Dirección Administrativa de Deportes, en cumplimiento de sus metas misionales y con el fin de fortalecer los programas "Diviértete y vive feliz" y "Urrao activo y saludable", considera que dicho ahorro debe destinarse al mismo fin para el cual fueron apropiados los recursos, esto es, la dotación del Centro de Promoción Elkin Serna. Con el precio unitario ofertado por el contratista, de DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($2.296.700) IVA incluido, el ahorro alcanza para adquirir tres (3) bicicletas de spinning adicionales por valor de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CIEN PESOS M/CTE ($6.890.100), con lo cual la dotación pasa de dieciocho (18) a veintiuna (21) unidades y el valor total del contrato queda en CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($48.230.700), dentro del presupuesto oficial y con un saldo no comprometido de TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($369.300).

Que la adquisición de las tres (3) bicicletas adicionales amplía la capacidad de atención de las sesiones grupales de spinning del Centro de Promoción Elkin Serna, permite vincular a un mayor número de usuarios a los programas de actividad física del municipio y aumenta el impacto del proyecto de cofinanciación con Indeportes Antioquia, sin requerir recursos adicionales a los ya apropiados para este fin y evitando que recursos destinados a la dotación deportiva queden sin ejecutar.

Que adicionar el contrato vigente es la alternativa más favorable para la Entidad, por cuanto: (i) las bicicletas adicionales se adquieren al mismo precio unitario obtenido en el

proceso competitivo, el cual resultó inferior al estimado en el presupuesto oficial; (ii) se mantienen idénticas especificaciones técnicas y la misma referencia (Ref. 070317), lo que garantiza una dotación homogénea, facilita su mantenimiento y permite exigir la garantía de calidad a un solo proveedor; (iii) se evita adelantar un nuevo proceso de selección por una cantidad reducida de bienes, con los costos administrativos, el tiempo y el riesgo de mayores precios que ello implicaría; y (iv) no se modifica el objeto contractual, sino únicamente la cantidad de bienes y el valor del contrato, dentro de los límites legales.

Que, desde el punto de vista legal, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 faculta a las entidades estatales para modificar los contratos estatales de común acuerdo, siempre que dichas modificaciones se encuentren debidamente justificadas y no alteren la esencia del objeto contractual, condición que se cumple en el presente caso, toda vez que la adición no modifica el objeto inicialmente contratado, sino únicamente la cantidad de bicicletas a suministrar y el valor del contrato. Adicionalmente, la adición equivale al 16,67 % del valor inicial, por lo que no supera el límite del cincuenta por ciento (50 %) previsto en el parágrafo del mismo artículo, y cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal dentro del presupuesto oficial del proceso.

Que, en mérito de lo expuesto y en aplicación de los principios de economía, eficacia y eficiencia en el uso de los recursos públicos (artículo 209 de la Constitución Política y artículo 25 de la Ley 80 de 1993), se encuentra plenamente justificada, desde el punto de vista constitucional, legal, técnico y financiero, la adición del Contrato No. CSU-MU-386-2026, en aras de aprovechar el ahorro obtenido en el proceso de selección, ampliar la dotación deportiva del municipio y fortalecer los programas "Diviértete y vive feliz" y "Urrao activo y saludable".

Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales, al celebrar contratos, buscan el cumplimiento de los fines estatales consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con las entidades en la consecución de tales fines.

Que el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 establece que, en virtud del principio de responsabilidad, los servidores públicos deben procurar el cumplimiento de los fines de la contratación, vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y proteger los derechos de los administrados.

Que, de acuerdo con los artículos 77 de la Ley 80 de 1993 y 2 de la Ley 1437 de 2011, las normas que rigen los procedimientos y actuaciones administrativas son aplicables a las actuaciones contractuales, siempre que resulten compatibles con la finalidad y los principios de la contratación estatal.

Que los documentos contractuales denominados modificatorios constituyen anexos al contrato inicial mediante los cuales se modifican, agregan o eliminan condiciones pactadas, sin reemplazar en su totalidad el contrato principal.

Que tales modificaciones se consideran instrumentos válidos que permiten a las entidades públicas reducir, ampliar, suprimir o interpretar el alcance del objeto contractual, evitando la paralización o afectación grave de la prestación del servicio público, según el artículo 16 de la Ley 80 de 1993.

Que el Estatuto General de Contratación (Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007) no establece una regulación expresa para las modificaciones contractuales; sin embargo, la Corte Constitucional, en Sentencia C-416 de 2012, ha señalado que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para garantizar su finalidad y la realización de los fines del Estado, tanto de manera bilateral como unilateral, conforme a los artículos 14 y 16 de la Ley 80.

Que el artículo 1494 del Código Civil reconoce que las obligaciones nacen del acuerdo de voluntades entre las partes, fundamento que respalda las modificaciones contractuales de naturaleza bilateral.

Que, en relación con el principio de autonomía de la voluntad, el Consejo de Estado, Sección Tercera, en sentencia del 4 de mayo de 2000 (Exp. 13.073), estableció que las partes pueden regular sus intereses dentro del marco normativo aplicable, y que dicha autonomía permite ajustar los contratos siempre que se respete el principio de legalidad propio de la administración pública.

Que, en ejercicio de dicha autonomía de la voluntad, y atendiendo las necesidades del servicio, las partes han acordado suscribir el presente otrosí por adición previas las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – ADICIÓN: Adicionar por primera vez el Contrato de Suministro No. CSU-MU-386-2026, en la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CIEN PESOS M/CTE ($6.890.100)**, IVA incluido, correspondiente al suministro de tres (3) bicicletas de spinning adicionales, con las mismas especificaciones técnicas (Ref. 070317) y al mismo precio unitario de la oferta aceptada ($2.296.700 IVA incluido), para un valor total del contrato de CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($48.230.700).

CLÁUSULA SEGUNDA – MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA QUINTA (VALOR): Modifíquese la Cláusula Quinta del Contrato de Suministro No. CSU-MU-386-2026, la cual, para todos los efectos legales, quedará así:

> ***CLÁUSULA QUINTA – VALOR:*** *El valor total del presente contrato es la suma de* ***CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($48.230.700)****, IVA incluido, correspondiente al suministro de veintiuna (21) bicicletas de spinning con las especificaciones de la ficha técnica del contrato, a un precio unitario de UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($1.930.000) más IVA de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($366.700), para un valor unitario de DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($2.296.700).*

CLÁUSULA TERCERA – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar y/o ajustar las garantías inicialmente constituidas, de conformidad con la presente adición, de manera que cubran el valor total del contrato ($48.230.700), así: (i) cumplimiento, por el diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más; y (ii) calidad y correcto funcionamiento de los bienes, por el veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, debiendo allegarlas para su respectiva aprobación como requisito para la ejecución de la presente modificación contractual.

CLÁUSULA CUARTA-DOCUMENTOS. Para todos los efectos, hacen parte integral de la presente modificación al contrato la solicitud presentada por el Supervisor (Director Administrativo de Deportes), la propuesta del contratista y los soportes presupuestales de la adición (CDP y registro presupuestal), los cuales se entienden incorporados al expediente contractual.

CLÁUSULA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente modificación contractual se entiende perfeccionada con la suscripción de las partes a través de la plataforma SECOP II. Para su ejecución, se requerirá la aprobación por parte de la entidad de las garantías a que haya lugar, de conformidad con la presente adición, y la expedición del registro presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA. – ACEPTACIÓN. Las partes manifiestan que han leído en su totalidad y de manera cuidadosa el presente documento, y en consecuencia se obligan a su cumplimiento en todas y cada una de sus disposiciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA– VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS. Las demás cláusulas, estipulaciones y condiciones del contrato se mantienen vigentes y sin modificación alguna, conservando plenamente su fuerza obligatoria.

CLÁUSULA OCTAVA – FIRMA ELECTRÓNICA. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma, así mismo cumple con lo establecido en la Ley 527 de 1999, que regula el comercio electrónico, la cual estipula en el artículo 7 que todo acto que necesite de una firma se entenderá surtido y satisfecho cuando "Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación". El Decreto 2364 de 2012 que desarrolla el artículo 7 de la Ley 527 de 1999 define la firma electrónica como los "métodos tales como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas" los cuales permiten identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos.

Se entenderá perfeccionado una vez aprobado por las partes en el SECOP II.

Actuación	Funcionario / contratista	Cargo / Empleo / Perfil	Firma	Fecha
Elaboró	Daniel Geovanny Sepúlveda	Profesional Universitario		30-09-2026
Revisó y aprobó	Ariel Mauricio Montoya Montoya	Director Administrativo de Deportes		30-09-2026

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

DEPENDENCIA RESPONSABLE: **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE DEPORTES**		**Fecha de Elaboración:** 30-09-2026
I. DATOS CONTRACTUALES		
No. Contrato: **CSU-MU-386-2026**	**Fecha Firma Contrato:** 24-09-2026	**Tipo de contrato:** Contrato Suministros
OBJETO: "ADQUISICIÓN DE BICICLETAS DE SPINNING, DESTINADAS AL CENTRO DE PROMOCIÓN ELKIN SERNA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE COFINANCIACIÓN CON INDEPORTES ANTIOQUIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE ACTIVIDAD FÍSICA, EN EL MUNICIPIO DE URRAO, ANTIOQUIA, EN EL AÑO 2026".		
Contratista: COMERCIALIZADORA CARDONA ASOCIADOS S.A.S **Documento de Identidad: Nit: 900430130-9**		**Plazo de Ejecución:** EL OBJETO DEL CONTRATO Y LAS OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS QUE SE DERIVAN DE ÉL, SERÁ POR QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, DESDE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO EN EL SECOP II.
Valor Inicial del Contrato: CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS PESOS MLV ($41.340.600)		**Fecha de Inicio:** 28-09-2026 **Fecha de terminación:** 20-10-2026
II. RELACIÓN DE LA(S) PRESENTE(S) MODIFICACION(ES) (Marcar con X la que corresponda)		

MODIFICACIÓN No. 01					
Adición(es)		**Disminución(es) del Valor**		**Prórroga(s) del Plazo***	**Reducción(es) del Plazo**
X		N/A		N/A	N/A
Suspensión(es)	**Prórroga de la Suspensión(es)**	**Cesión(es)**	**Terminación anticipada**	**Otros Aspectos Modificados**	
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
Aclaración		**Reinicio**		**Modificatorio**	
N/A		N/A		X	

III. <u>OTROS ASPECTOS A MODIFICAR:</u> ***QUINTA. VALOR: El valor del contrato es por la suma de CUARENTA Y UN MILLONES, TRESCIENTOS CUARENTA MIL, SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($41.340.600).***

Ficha técnica propuesta proveedor (contrato inicial: 18 unidades). Con la adición se suman tres (3) unidades al mismo precio unitario ($2.296.700 IVA incluido) por $6.890.100, para un total de veintiuna (21) unidades por $48.230.700:

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IVA	TOTAL UNIDAD	TOTAL SUMINISTRO
1	*Bicicletas Spinning estructura de hierro. Pintura electrostática. Peso volante: 20 kg. 4 sistemas multiposicion. Manubrio antideslizante. Freno de seguridad. Resistencia de felpa con fricción lateral. Pedales de aluminio con puntera. Rodachinas para fácil desplazamiento. Ciclo computador que indica: velocidad, distancia, calorías y tiempo. Compatible con sigma y polar (no code). Galápago en espuma de alta densidad. Peso máximo de usuario: 120 kg. Medidas: profundidad 126 cm; ancho 55 cm; alto 122 cm. Sistema de arrastre: banda. Uso institucional y profesional. No requiere ensamble. Ref. 070317.*	*UNIDAD*	*18*	*$1.930.000*	*$366.700*	*$2.296.700*	*$41.340.600*

IV. JUSTIFICACIÓN DE LA(S) MODIFICACION(ES):

JUSTIFICACIÓN

Que entre el municipio de URRAO y el proveedor COMERCIALIZADORA CARDONA ASOCIADOS S.A.S, se suscribió el CONTRATO DE SUMINISTRO N° **CSU-MU-386-2026**, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE BICICLETAS DE SPINNING, DESTINADAS AL CENTRO DE PROMOCIÓN ELKIN SERNA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE COFINANCIACIÓN CON INDEPORTES

ANTIOQUIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE ACTIVIDAD FÍSICA, EN EL MUNICIPIO DE URRAO, ANTIOQUIA, EN EL AÑO 2026", con fecha de terminación al 20 de octubre de 2026.

Que el contrato de suministro N° CSU-MU-386-2026 se suscribió por un valor inicial de **CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/L ($41.340.600)** correspondientes a la adquisición de dieciocho (18) bicicletas de spinning.

Que el proceso de selección de mínima cuantía N.º MC-MU-061-2026 se adelantó con un presupuesto oficial de CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($48.600.000), debidamente amparado presupuestalmente, para la adquisición de dieciocho (18) bicicletas de spinning con destino al Centro de Promoción Elkin Serna. Como resultado de la competencia propia del proceso, la oferta aceptada a COMERCIALIZADORA CARDONA ASOCIADOS S.A.S. fue de CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($41.340.600), lo que generó un ahorro para la Entidad de SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($7.259.400), equivalente al 14,94 % del presupuesto oficial.

Que la Dirección Administrativa de Deportes, en cumplimiento de sus metas misionales y con el fin de fortalecer los programas "Diviértete y vive feliz" y "Urrao activo y saludable", considera que dicho ahorro debe destinarse al mismo fin para el cual fueron apropiados los recursos, esto es, la dotación del Centro de Promoción Elkin Serna. Con el precio unitario ofertado por el contratista, de DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($2.296.700) IVA incluido, el ahorro alcanza para adquirir tres (3) bicicletas de spinning adicionales por valor de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CIEN PESOS M/CTE ($6.890.100), con lo cual la dotación pasa de dieciocho (18) a veintiuna (21) unidades y el valor total del contrato queda en CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($48.230.700), dentro del presupuesto oficial y con un saldo no comprometido de TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($369.300).

Que la adquisición de las tres (3) bicicletas adicionales amplía la capacidad de atención de las sesiones grupales de spinning del Centro de Promoción Elkin Serna, permite vincular a un mayor número de usuarios a los programas de actividad física del municipio y aumenta el impacto del proyecto de cofinanciación con Indeportes Antioquia, sin requerir recursos adicionales a los ya apropiados para este fin y evitando que recursos destinados a la dotación deportiva queden sin ejecutar.

Que adicionar el contrato vigente es la alternativa más favorable para la Entidad, por cuanto: (i) las bicicletas adicionales se adquieren al mismo precio unitario obtenido en el proceso competitivo, el cual resultó inferior al estimado en el presupuesto oficial; (ii) se mantienen idénticas especificaciones técnicas y la misma referencia (Ref. 070317), lo que garantiza una dotación homogénea, facilita su mantenimiento y permite exigir la garantía de calidad a un solo proveedor; (iii) se evita adelantar un nuevo proceso de selección por una cantidad reducida de bienes, con los costos administrativos, el tiempo y el riesgo de mayores precios que ello implicaría; y (iv) no se modifica el objeto contractual, sino únicamente la cantidad de bienes y el valor del contrato, dentro de los límites legales.

Que lo anterior se fundamenta en los principios de economía, eficacia y eficiencia en el uso de los recursos públicos consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, así como en el deber de las entidades estatales de buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, previsto en los artículos 3 y 26 de la misma ley.

Que la presente adición equivale al 16,67 % del valor inicial del contrato, por lo que no supera el cincuenta por ciento (50 %) de dicho valor, límite establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Que en virtud de lo anterior, se solicita la modificación de la CLÁUSULA QUINTA. VALOR y de la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS del contrato, en los términos que se indican en el apartado MODIFICACIONES del presente documento.

En virtud de lo anterior, y con el propósito de:

- Garantizar la correcta ejecución del objeto contractual relacionado con la adquisición de las bicicletas de spinning para el centro de promoción "ELKIN SERNA" casa del deporte municipal.
- Asegurar el cumplimiento misional de la Dirección Administrativa de Deportes, destinando el ahorro obtenido en el proceso de selección a ampliar de dieciocho (18) a veintiuna (21) las bicicletas de spinning del Centro de Promoción Elkin Serna.
- Optimizar los recursos públicos apropiados mediante la adición del valor del contrato en SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CIEN PESOS M/CTE ($6.890.100), destinados a la adquisición de tres (3) bicicletas de spinning adicionales.

Que, en atención a las anteriores disposiciones, se hace necesario modificar el CONTRATO DE SUMINISTROS N° CSU-MU-386-2026, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE BICICLETAS DE SPINNING, DESTINADAS AL CENTRO DE PROMOCIÓN ELKIN SERNA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE COFINANCIACIÓN CON INDEPORTES ANTIOQUIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE ACTIVIDAD FÍSICA, EN EL MUNICIPIO DE URRAO, ANTIOQUIA, EN EL AÑO 2026".

La presente modificación tiene como finalidad destinar el ahorro obtenido en el proceso de selección a la adquisición de tres (3) bicicletas de spinning adicionales, al mismo precio y con las mismas especificaciones técnicas, para fortalecer los programas "Diviértete y vive feliz" y "Urrao activo y saludable".
Asimismo, busca garantizar la adecuada protección de las entidades públicas y de los recursos municipales mediante la ampliación de las garantías contractuales al nuevo valor total del contrato.

MODIFICACIONES

CLÁUSULA QUINTA. VALOR: El valor inicial del contrato es de CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($41.340.600), correspondiente a la adquisición de dieciocho (18) bicicletas de spinning. A dicho valor se le adicionan SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CIEN PESOS M/CTE ($6.890.100), IVA incluido, correspondientes a tres (3) bicicletas de spinning adicionales, con las mismas especificaciones técnicas y al mismo precio

unitario ofertado por el contratista ($2.296.700 IVA incluido), para un valor total del contrato de CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($48.230.700), que da cubrimiento al suministro total de veintiuna (21) bicicletas de spinning. La forma de pago se mantiene conforme a la cláusula SEXTA del contrato: un único pago, una vez recibidas a entera satisfacción la totalidad de las bicicletas, previa certificación de cumplimiento del supervisor.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS. Con base en lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá ampliar el valor asegurado de las garantías constituidas a favor del Municipio de Urrao, de manera que cubran el valor total del contrato incluida la adición ($48.230.700), en los mismos porcentajes y vigencias pactados inicialmente, y presentar a la Entidad el certificado de modificación de la póliza expedido por la aseguradora, para su aprobación.

El contratista continuará con el cumplimiento de las actividades del contrato inicial, las cuales reposan en dicho documento y se complementan con la adición aquí solicitada de tres (3) bicicletas de spinning.
El área solicitante deja constancia que la presente solicitud de modificación contractual se radica en vigencia del plazo de ejecución.

ARIEL MAURICIO MONTOYA MONTOYA
Director Administrativo de deportes
Supervisor(a) del Contrato

Actuación	Funcionario / contratista	Cargo / Empleo / Perfil	Firma	Fecha
Proyectó	Ariel Mauricio Montoya Montoya	Director administrativo deportes		30-09-2026
Revisó	Daniel Sepúlveda	Profesional Universitario		30-09-2026
Revisó y Aprobó	Ariel Mauricio Montoya Montoya	Director administrativo deportes		30-09-2026